



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ricardo  
Flores  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PAOT-05-300/UT-900-0865-2022

Ciudad de México, 11 de julio de 2022

**SOLICITANTE  
PRESENTE**

Me refiero a su solicitud con número de folio **090172822000357**, ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, el día 28 de junio del presente año, mediante la cual requiere la siguiente información:

*"A quien corresponda:*

*Con motivo de la celebración del evento denominado "ajolotón" el pasado mes de febrero de 2022, requiero se brinde la siguiente información:*

1. *¿Cuántos ajolotes fueron liberados?*
2. *¿De dónde obtuvieron los ejemplares que liberaron? criadero, etc, y se proporcione la documentación que avala la entrega de los ejemplares para el evento*
3. *¿Porqué liberaron a los ejemplares, pese a que expertos en su cuidado señalaron que no sobrevivirían ni siquiera un par de horas en esas aguas?, ya que en todo caso, estos anfibios son criados en cautiverio*
4. *¿Qué seguimiento les están dando a los anfibios liberados?*
5. *¿Saben si a la fecha siguen vivos?, de ser así, ¿Cuántos son?*
6. *¿Qué instancia pública o privada se encarga de darles seguimiento a los anfibios liberados?*

*Gracias y saludos." (Sic)*

Al respecto, me permito informarle que esta Unidad de Transparencia da respuesta a su solicitud de información pública en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se informa lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para asesorar a la población respecto a los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de las gestiones a realizar ante otras autoridades e instancias competentes; así como para recibir denuncias por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta ciudad, de conformidad con los artículos 2º y 5º, fracciones I y XVI, de su Ley Orgánica.

2.- Ahora bien, en seguimiento al oficio folio **PAOT-05-300/UT-900-0830-2022** de fecha 30 de junio del presente año, a través del cual, esta Procuraduría hizo de su conocimiento que se realizó la remisión parcial en tiempo y forma a las autoridades competentes que puede brindar la información por usted solicitada, en el caso que nos ocupa son la **Alcaldía**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Xochimilco, la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA)**, en el ámbito local; asimismo, se hizo de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le sugirió ingresar su solicitud de acceso a la información a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home> a las siguientes Unidades de Transparencia del Gobierno Federal, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** y la **Procuraduría Federal de protección al ambiente (PROFEPA)**, como Sujetos Obligados del Gobierno Federal competentes para proporcionar la información por usted solicitada; de igual manera, se le informó que esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar de los Animales**, adscrita a esta Procuraduría, se sirviera buscar si en sus archivos pudiera detentar la información de su interés, en el ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de que dicha respuesta se hiciera llegar a usted en el plazo legal establecido en el artículo 212 de la Ley en cita, en lo que se refiere a la información que detenta esta Procuraduría.

3.- En atención a lo anterior, me permito informarle que la **Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar de los Animales** en cita, remitió a esta Unidad de Transparencia el Oficio folio **PAOT-05-300/200-9624-2022**, a través de la cual informó lo siguiente:

*"Al respecto, me sirvo del presente para hacer de su conocimiento que en esta Subprocuraduría se radica la investigación bajo número de expediente PAOT-2022-995-SPA-784 y su acumulado PAOT-2022-1047-SPA-823, abierto motivo de las denuncias presentadas por el presunto maltrato de diversos ejemplares de la especie comúnmente conocida como Ajolote (*Ambystoma mexicanum*) durante el evento denominado "Ajolotón" que tuvo lugar en el "Parque Ecológico de Xochimilco", ubicado en Periférico Oriente, sin número, colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, mismo que se encuentra en proceso de investigación, por lo que una vez agotadas las diligencias previstas para la sustanciación del procedimiento, y sean recabados los elementos suficientes que acrediten alguno de los supuestos previstos por el artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, así como el artículo 96 de su Reglamento, se emitirá Resolución Administrativa correspondiente, misma que podrá ser consultada en el portal de internet de esta Procuraduría denominada "Resultados de Investigación" (<https://paot.org.mx/resultados/resoluciones1.php>). (...)" (Sic)*

Ahora bien, cabe señalar, que el personal adscrito a la Unidad de Transparencia funge como usuario del Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio de esta Procuraduría (SASD); en concordancia a lo antes señalado, me permito informarle que de la búsqueda realizada por esta Unidad de Transparencia en el citado Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio de esta Procuraduría (SASD), que es la base de datos donde se registran todas las denuncias ciudadanas que se presentan ante esta Entidad, o bien las investigaciones de oficio que se acuerdan dar inicio por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, con los datos brindados en la solicitud de acceso a la información se localizó el acuerdo de admisión-acumulación de los expedientes citados en la respuesta de la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar de los Animales, mismo que se adjunta al presente como archivo electrónico en formato PDF identificado como **Anexo II**.

Por lo anterior, sírvase encontrar adjunto al presente, identificado como **Anexo I**, archivo electrónico en formato PDF del oficio folio **PAOT-05-300/200-9624-2022**; correspondiente a la respuesta de la **Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar de los Animales**; identificado como **Anexo II**, archivo electrónico en formato PDF correspondiente al **Acuerdo de Admisión-Acumulación del expediente PAOT-2022-995-SPA-784 y su acumulado PAOT-2022-1047-SPA-823**; a través de los cuales se da respuesta a su solicitud de información pública.

Es importante señalar que el presente oficio de respuesta, así como los archivos electrónicos identificados como **Anexo I y II**, se encuentran en formato PDF, es decir, requieren la aplicación Adobe Acrobat Reader, para la lectura e impresión del documento, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <https://get.adobe.com/es/reader/>.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asimismo, en atención a lo señalado por el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que esta Procuraduría hace públicas todas las resoluciones de las denuncias que son atendidas en esta Instancia, entre las que se encuentran las denuncias que son presentadas por la población y que contraviene las disposiciones normativas en materia ambiental o del ordenamiento territorial, mismas que pueden ser consultadas en la siguiente liga electrónica, donde además, podrá realizar la búsqueda por la alcaldía de su interés, y la colonia que desee: <https://paot.org.mx/resultados/porColonia1.php>; lo anterior por tratarse de información pública que puede ser consultada por cualquier persona que tenga el interés.

Finalmente, me permito informarle que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad, la presente respuesta, así como los archivos electrónicos en formato PDF, identificados como **Anexo I** y **II**, han sido enviados a través del **Sistema de Solicitudes a la Información SISA**, de la **Plataforma Nacional de Transparencia**.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada, o bien si al momento de descargar el presente oficio de respuesta, o los archivos electrónicos en formato PDF, identificados como **Anexo I** y **II**, se presentara algún problema respecto a su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con las servidoras públicas: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Lic. Francisco Octavio Acosta Morales y los C. Manuel Monroy Vázquez y Araceli Solano Padrón, así como en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente respuesta o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**LA RESPONSABLE**

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por ausencia temporal de la Titular, firma la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Subdirectora de Asesoría y Acceso a la Información.

**LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO**

C. c. e. p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López. - Subprocurador de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.  
FARC/ASF